

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 127 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 8 DE JULIO DE 2010

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Modifican la Resolución Normativa Nº 1/2009

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 16

Córdoba, 2 de Julio de 2010.-

VISTO: El Decreto 986/2010 (B.O. 02/07/ 2010) modificatorio del Decreto 443/2004 y modificatorio (B.O. 31/05/2004), las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 52/ 2008 (B.O. 14/08/2008) sus modificatorias y complementarias y la Resolución Normativa 1/ 2009 y modificatorias (B.O. 05/10/2009).

Y CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto 443/2004 el Poder Ejecutivo estableció un régimen de retención, percepción y recaudación en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

QUE el Decreto 986/2010 modifica el Decreto 443/2004 incorporando y ajustando la redacción de varios artículos.

QUE en especial, el mencionado decreto modifica los Artículos 16° y 30° estableciendo que las retenciones / percepciones sufridas por los contribuyentes deberán ser tomadas en el mes que se originan o hasta los períodos posteriores que disponga la Dirección General de Rentas.

QUE se considera conveniente establecer como plazo para computar las retenciones y/o percepciones sufridas, hasta el segundo mes posterior al que se generaron las mismas.

QUE dicha limitación tiene el objeto de adecuar y facilitar al contribuyente la utilización de sus pagos a cuenta derivados de Retenciones y/o percepciones. Asimismo y en ese orden, la Dirección publicará próximamente las operaciones que los Agentes de Retención y Percepción informan en sus Declaraciones Juradas, a efectos de lograr un mayor control para ambas partes.

QUE a efectos de ordenar los nuevos plazos para el cómputo de las retenciones y/o percepciones resulta conveniente permitir, en forma excepcional y hasta el 31 de Julio del corriente año, la declaración de dichos importes originados con anterioridad al 1 de Abril de 2010 por parte de los contribuyentes, incluyéndolas en el mes de Mayo de 2010, aun si para esto debiera rectificar la mencionada posición, trasladando a la posición siguiente cuando quede exteriorizado un saldo a favor por dicho motivo.

QUE en el caso que el contribuyente hubiera pagado el impuesto resultante del anticipo de Mayo con anterioridad a la publicación de la presente, deberá informarlo - de corresponder en la Declaración Jurada Rectificativa en "Formas de Cancelación" como pago de la Original.

QUE de acuerdo a lo ya mencionado, es necesario establecer que si resultare un crédito por dicho pago y éste no pueda ser utilizado en los meses de mayo o junio, el contribuyente deberá iniciar el trámite de Compensación normado en el Artículo 114° y siguientes de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias para que se le reconozca el mismo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 9° del Decreto 986/

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias de la siguiente

I.- SUSTITUIR el Título y el Artículo 450° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES -IMPUTACIÓN PAGO A CUENTA:

ARTICULO 450°.- ESTABLECER que los contribuyentes, en virtud de la modificación de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL de TESORERIA y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN Nº 11

Córdoba, 14 de junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0040-040260/2009 en el que se tramita la adecuación del Anexo "A" de la Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución 175/07, faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a dictar en el marco de su competencia las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las que se encuentran contenidas en el Título respectivo del Anexo A.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público tiene entre sus facultades el reconocimiento de intereses sobre pagos en mora de la Administración Central, conforme al artículo 41 de la Ley 7850.

Que, a esos fines, en la actualidad esta Dirección realiza los trámites previos, dicta los actos administrativos y emite los documentos contables necesarios.

Que son los Servicios Administrativos quienes se encuentran facultados para emitir Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUEE).

Que resulta conveniente que los

pagos de intereses sean ordenados mediante intervenciones en DUEE, independientemente de su monto, y siempre con cargo a esta Tesorería

Oue se torna necesario adecuar el Título II "Subsistema de Tesorería" del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera aprobado mediante Resolución N° 175/ 07 del Ministerio de Finanzas, y modificado en lo pertinente por la Resolución 041/09 de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Por ello, y lo dispuesto por los CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 246

Córdoba, 23 de junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044343/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas con grupo sanitario y sanitario para discapacitado en el Establecimiento Educativo donde funciona la Escuela Especial "Dr. Arturo Barbero", de la localidad de La Francia, departamento San Justo, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela Especial "Dr. Arturo Barbero", de la Localidad de La Francia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder con la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil (\$239.000,00).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA RESOLUCION NORMATIVA Nº 16

los Artículos 16° y 30° del Decreto 443/2004 -efectuada por el Decreto 986/2010- deberán declarar las Retenciones y/o Percepciones sufridas por parte de los Agentes de Retención / Percepción, en la declaración jurada del mes en que se practicó la misma o en los dos meses inmediatos siguientes a ésta. Caso contrario, deberá realizar el procedimiento de Compensación normado en los Artículos 114° a 121° de la Sección 7 del Capítulo 1 del Título II de la presente Resolución

Lo dispuesto en el párrafo precedente rige a partir de la posición del mes de Junio de 2010.

II.- Incorporar a continuación del Artículo 450° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias el siguientes Títulos y Artículos:

OPERACIONES DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES NO DECLARADAS OPORTUNAMENTE

ARTICULO 450° (1).- Excepcionalmente para aquellos contribuyentes que, a la fecha de publicación de la presente, tengan constancias de retenciones y/ o percepciones sufridas y no computadas de fecha anterior al 1 de Abril de 2010, deberán hasta el 31 de Julio del 2010 exteriorizarlas en la Declaración Jurada -original y/o rectificativa- correspondiente a la posición de Mayo de 2010, trasladando, de existir, el saldo a favor en la Declaración Jurada de Junio de 2010.

Si además, el contribuyente hubiera abonado la Declaración Jurada de Mayo con anterioridad deberá informarlo -de corresponder- en la Declaración Jurada Rectificativa en "Formas de Cancelación" como pago de la original. Si aún quedase un crédito por dicho pago, deberán, de ser posible, descontarlo en "Formas de Cancelación" como compensación en el mes de junio, sin hacer trámite alguno. Caso contrario se aplicará lo normado en el Artículo siguiente.

TRÁMITE DE COMPENSACIÓN POR PAGO DE MAYO

ARTICULO 450° (2).- Si una vez realizado lo establecido en el ultimo párrafo del Artículo anterior, aun subsiste un remanente del pago de Mayo de 2010, el interesado deberá efectuar el trámite de Compensación normado en el Artículo 114° y siguientes de esta normativa a efectos que sea reconocido dicho crédito.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

VIENE DE PAGINA 7 RESOLUCION № 11

Artículos 5° y 108° de la Ley N° 9086 y 4° de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Art. 1° - MODIFÍCASE el inciso 1 del artículo 44° (9) del Anexo A de la Resolución 175/04 del Ministerio de Finanzas, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 44° (9).-

Los Servicios Administrativos dispondrán el Ordenado a Pagar en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) en distintas intervenciones según los siguientes lineamientos:

- 1) Con cargo a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público:
- 1-a) Emitida a favor de un único beneficiario, y
- 1-b) Por montos superiores a Treinta (30) veces el índice Uno (1) a que se

refiere la Ley N° 5901 Normativa de Ejecución de Presupuesto.

Quedan exceptuados de esta regla los DUEE en los que se ordene el pago de intereses, en cuyo caso el documento podrá emitirse sin limitación de monto ni de beneficiarios.

1-c) Para afrontar los pagos por servicio integral de limpieza, mientras la Dirección General de Tesorería y Crédito Público pueda realizar pagos mediante la entrega de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF).

Art. 2. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO G. GARCIA

TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO

VIENE DE TAPA

Que mediante Ordenanza N° 11 de fecha 01-06-2010, el Consejo Deliberante de La Francia, ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Francia para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de La Francia, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el articulo 28 de la Ley N° 9702; articulo 6° de la Ley N° 9191, articulo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000853 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de las Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 62 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 81 /10;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de La Francia, para la Ejecución de la Obra "Construcción de Dos aulas con grupo sanitario

y sanitario para discapacitados" en el Establecimiento Educativo Escuela Especial "Dr. Arturo Barbero", de la localidad de La Francia, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil (\$239.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/53 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del articulo anterior a Jurisdicción 1.35-Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Articulo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

RESOLUCION N° 22

Córdoba, 01 de julio de 2010.-

Publicada en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de fecha 5 de julio de 2010.-

| Commence de pasageros sin estidas de energencia suficientas (| 8 |
|--|--------------------|
| constance de pasigirma untorno ele malguna esperiologra de L. 100 No. No 1913 controle. 1 100 No. No 1914 transporte de pasigirma untorno ele malguna esperiologra de L. 200 No. No 1915 transporte de pasigirma untorno ele malguna esperiologra de la controle de primera fila. 2 10 No. No 1915 transporte de pasigirma untorno de seguridad el C. 200 No. No 1915 transporte de pasigirma untorno de seguridad el C. 200 No. No 1915 transporte de pasigirma untorno de seguridad el S. 200 No. No 1917 transporte de pasigirma el no desprimenta de la fila de primera fila. 3 No. No 1917 transporte de pasigirma untorno de seguridad el S. 200 No. No 1917 transporte de pasigirma el no desprimenta de la fila de primera fila. 4 No. No 1917 transporte de pasigirma el no el seguridad el del cida. 5 No. No 1917 transporte de pasigirma el no el seguridad el del cida. 5 No. No 1917 transporte de pasigirma el no el seguridad el del cida. 5 No. No 1917 transporte de pasigirma el no el seguridad el del cida. 6 No. No 1917 transporte de pasigirma el no el del curpo fisera del transporte del pasigirma de montidad el del cida. 6 No. No 1922 transporte del pasigirma el no el del curpo fisera del transporte del pasigirma del pasigirma del pasigirma del curpo fisera del transporte del pasigirma | s. 191 |
| consider a personal studies. 1. | perte 1911 |
| Estendore fromtibue en un lugar no habilitado e stal ún. L 100 No No 2 1910 Catedorer fromtibue en un lugar no habilitado e stal ún. L 100 No No 2 1910 Catedorer fromtibue en un lugar no habilitado e stal ún. D presidado por la norma. C 100 D 200 No No No 1917 Transporte de passignose dis los dispositivos especiales es C 200 No No No 1917 Transporte de passignose de provinciam educada. C 100 D 200 No No No 1917 Transporte de passignose de provinciam educada. C 100 D 200 No No No 1917 Transporte de passignose de provinciam educada. C 200 No No No 1917 Transporte de passignose de provinciam educada. C 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular an condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de seguridad. NG 200 No No 1920 Croular no condiciones inadecuadas de passignos con passignos con passignos con passignos de passignos con pasignos con passignos con passignos con passig | 191¢ |
| Extractoriar formituse en un lugar no resiliance de tal 10. Transporte de presignos en la los dispositivos especiales G 100 a 200 No No 1917 Transporte de presignos en continuidade previous production por la narrae. | 191 |
| provisitis per la norma. 1 | 191 |
| Service de consistence partie de constitue de decision de seguritari. AC Crouter en consistence insoleccadas de seguritari. AC Crouter insoleccadas de transporta de passiente de las instrucciones necesarias para casaca de 200 a | 191 |
| ### Circular en contributes indicates de seguritad. ### Circular en contributes de seguritad. ### Circular en contributes de seguritad. ### Circular indicates de transporte de passignose con passignose de passignose d | 191 |
| bit operation with cutoes an extraction of the strategies and course by the control of the control o | 192 |
| por correterios de las instrucciones necesarios para cascer de G 200 a No No 1925 astrucciones necesarios para cascer de G 200 a Si (1) Si (7) to 1924 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 1924 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 1924 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 1924 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 1924 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 2001 Circular los vehículos de transporte interurbane con passieros MG 200 a Si (1) Si (7) to 2001 Circular los vehículos de transporte palagos con personal o tripulación adocuado. Discontración de las instrucciones poligrosas an ajustanes a las MG 200 a Si (1) Si (7) Si 2002 Circular los vehículos de transporte austrancias poligrosas sin las elementos distritivos MG 200 a Si (1) Si (7) Si 2002 Circular los elementos distritivos MG 200 a Si (1) Si (1) Si (7) Si 2003 Circular los elementos distritivos MG 200 a MG 200 a MG 200 a Circular los consistencias poligrosas en los elementos distritivos MG 200 a Circular los consistencias de las guardados MG 200 a MG | 19Z |
| TRANSPORTE DE SUSTRACIAS PELEROBAS TRANSPORTE SUSTRACIAS PELEROBAS Transportar sustancias peligrosas con personalo tripulación sin respectación abousado. SI h Transportar sustancias peligrosas ani ejustancia a les MG 200 a 400 de 100 de | ⁰⁰⁰ 192 |
| tel inc DESCRIPCION Tipe UP Sum Inhab Pices Cost. DESCRIPCION Transportar sustanciae peligrosee con personale bipulación em page citaden abouseds. Se h Transportar sustanciae peligrosee con personale bipulación de proposituaden abouseds. Se h Transportar sustanciae peligrosee con personal o bipulación de proposituaden abouseds. Se h Transportar sustanciae peligrosee con personal o bipulación de proposituaden abouseds. Se los h Transportar sustanciae peligroses en ejectuale e les deposituades de seguridad en moderna de la descripción de proposituaden especial. NG 200 a 81(1) 81(7) 5 2003 Transportar sustanciae peligroses en ejectuale e la deposituade e peligroses en los elementos disfinitivos de peligroses en los elementos disfinitivos de peligroses, encryprociaes o exquisidad en moderna especial. Se l'interportar de cargos peligroses, encryprociaes o exquisidad en moderna elementos de seguridad. De l'accompany peligroses, encryprociaes o exquisidad en moderna elementos de seguridad. Se l'interportar de cargos peligroses, encryprociaes o exquisidad en moderna elementos de seguridad. Se l'interportar de cargos peligroses, encryprociaes o exquisidad en moderna elementos de seguridad. | 162 |
| Transportar sustanciae poligrosee con personals tripulación en MG 200 a 84(1) 84(7) 10 2001 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación arterusado. Si 1 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación arterusado. Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuado. Si 10 84(7) 5 2002 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuado. Si 10 84(7) 5 2003 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuado. Si 10 84(7) 5 2003 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuado. Si 10 84(7) 5 2003 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuado. Si 10 84(7) 5 2003 Transportar sustanciae poligrosee con personal o tripulación capacitación estecuados en los elementos distritivos capacitación estecuados en los elementos distritivos capacitación especial. Si 10 84(7) 5 2004 Transporte de cargas poligroses en los elementos distritivos capacitación especial. Circular an consideración especial. Circular an consideración inadecuadas de segurificad. | u. |
| to populación atrousado. Transportar sustancias palgrosas sin ajustanse a les MG 200 a MG 200 b Si (1) Si (7) S 2002 Transportar sustancias palgrosas sin ajustanse a les MG 200 a MG 200 b MG 200 b Si (1) Si (7) S 2002 Transportar sustancias palgrosas sin illustratores i las disposiciones (rosales, sustancias palgrosas sin illustratores a las disposiciones (rosales, sustancias palgrosas | 024 |
| dispressionne legales. 400 400 81(1) 91(7) 5 2002 Intersport ar sustanciae poligicaes sin lise elementos disfinitivos w G 200 81(1) 91(7) 5 2003 Transportado cargos peligicaes sin lise elementos disfinitivos w G 400 81(1) 91(7) 5 2003 Transportado cargos peligicaes en los elementos disfinitivos económicos expectados en MG 200 81(1) 91(7) 5 2004 Transportado e cargos peligicaes en los elementos esquisidad en MG 200 81(1) 91(7) 5 2004 Transportado e cargos peligicaes en los elementos esquisidad en MG 200 81(1) 91(7) 10 2005 Crecular en condiciones inadescandes de segurifica. MG 200 81(1) 91(7) 10 2005 Crecular en condiciones inadescandes de segurifica. MG 200 81(1) 91(7) 10 2005 Crecular en condiciones inadescandes de segurifica. | * sin 200 |
| to de sesuridad. 10 a Directoria de cargos pelgirosas, emergandias o seguidad em MG 200 a 400 de 1/1 8 il (7) 5 2004 Enreporte de cargos pelgirosas, emergandias o seguidad em MG 400 de 1/1 8 il (7) 5 2004 Enreporte de cargos pelgirosas, emergandias o seguidad en MG 400 de 1/1 8 il (7) 10 2005 Circular en condicionas inadecasadas de seguinidad. 10 a Circular en | 200 |
| ### bub fried nespecial. ### A00 | yde acc |
| AD SI (7) 9 (7) 10 200 Crouler on conditiones inadecuates de seguridad. MG SI (7) 9 (7) 10 200 Crouler on conditiones inadecuates de seguridad. MG SI (7) 9 (7) 10 200 Crouler on conditiones inadecuates de seguridad. MG SI (7) 9 (7) | d sin |
| The control of the co | 200 |
| M-100 (Interpretate explosione or interpretate p IN-110 Mo) Add (In-110 Mo) Interpretate perspective (In-110 Mo) Add (In-110 Mo) Add (In-110 Mo) Interpretate perspective (In-110 Mo) Interpretate perspective (In-110 Mo) Add (In-110 Mo) Interpretate perspective (In-110 Mo) Add (In-110 Mo) Interpretate perspective (In-110 Mo) Interpretate (In-110 Mo) Interpr | 186 |
| will sethoution cars mercancine pelapropert, N-412 politicité sont dans des production confidementes de agual y fiel le 11 conceile part uniformation de agual y fiel le 12 conceile part uniformation de management de la grad y fiel le 200 e 200 e 20 | - |
| | a chi |
| iet Ins DESCRIPCIÓN I Tipe I UF I Suso Inhab I Poe I cod I DESCRIPCIÓN | Céd |

| A | 1 | im | DEJČRIPCIĆN | Πpe | UF | Susp | inhab | Pios | Cód. | | DESCRIPCIÓN | Cés. | |
|----|-------------------------|----|---|-----|--------------|---------------|-------------------------|------|------|--|---|------|--|
| | SERVICIOS DE EMERGENCIA | | | | | | SERVICIOS DE EMERSENCIA | | | | | | |
| A | • | | DESCRIPCION | Пре | UF | Susp | inheb | Ptos | ij | | DESCRIPCION | Ċ | |
| 9 | • | | Çircular son vehiculo de emergenda de mayor artigüedad que la parmilida. | o | 100 a 200 | No | No | , | 2301 | | Circular con vehículo de emergencia de mayor antigüedad que la permitida. | 2301 | |
| 8 | , | | Circular an la habitación especial correspondiente | ø | 100 a 200 | Bi (1) | SI (8) | 5 | 2307 | | Circular ein la habiliteción especial correspondente | 2007 | |
| 3 | | | Circular en condiciones inadecuados de segundad. | ø | 100 a 200 | 81 (1) | SI (6) | 5 | 2304 | | Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. | 2364 | |
| 9 | • | | Circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuand no están en servicio de tril caráctar. | ¥ | 200 a 400 | 8i (1) (4) | 38 | 5 | 2305 | | Circular con los dispositivos de emergencias colonados, cuendo no están en sanido de tal carácter. | 2325 | |
| 94 | 9 | | Circular poniende en riosgo a texceros u ocasionando us mal mayor que aqual que intente subsenar. | MG | 200 a 400 | 8i (1) (4) | 38 | 10 | 2306 | | Circular poniendo en riesgo a terceros u ocasionendo un mai may que aqual que intente subsanar. | 2308 | |
| 86 | , | | Seguir a los vehículos en sarvicio de urgancia aprovechasdo la circulación de los mismos. | ø | 100 a 200 | Bi (1) | 8I (8) | 5 | 2300 | | Seguir a los verificulos en servicio de urgenda aprovechando la circulación de los mismos. | 2000 | |

| CASAG MODALITES | | | | | CASAS RODUITES | | | | | | | |
|-----------------|---|---|------|--------------|----------------|---------|-------|------|--|---|--------|---|
| Act | k | DESCRIPCION | Tipe | ŲF | See | ireab | Plant | ä | | DENGRPCION | Calci. | I |
| 30 | á | Casa radante molorizada em cumplimenter origencias pasa barrescrito de comincos. | Ģ | 100 a 200 | ŧξ | 解傳 | 5 | 8 | | Casa coderia molarizada em cumplimenter colgentias para Inspisada és consistens. | 1201 | • |
| 30 | 6 | Casa rodiarte remolcada por sehiculo inadacuado. | G | 190 a 200 | airn | SI (40) | • | ğ | | Casa rodante rensiloada por vehícula lasdecuada | 1203 | , |
| 1C | 4 | Crouter en consistence tradecuadas de seguidad. | а | 195a 200 | 8I (1) | EI (40) | | 2204 | | Circular en condiciance isadecuados de asguntáni. | 2204 | 1 |

| PALLA PROVINCIA DE CÓPCIONA SE AN ILLANDA CONSTRUMENT ALLANDA DE CONTRA DE C | And I for | | Level on Level late | e laser laser | | I and |
|---|-------------------------|---|---|--------------------------|--|-----------------------|
| PLI LA PROVINCIA DE CÓPODRA SE PELCAR LAS COLLINEA CORRESPONDEMENTA A LA PY CÓMICIA DE COLLINEA CORRESPONDEMENTA A LA PY CÓMICIA DE CONTROLO DE LA INFORMACIÓN LONG. Corresponde melta de 21 hante 168 U.F. [Péritida de 0 a 24 hante 2] El himade Direne. Corresponde melta de 20 hante 168 U.F. [Péritida de 6 a 26 hante 2] El demanda Direne. Corresponde melta de 20 hante 168 U.F. [Péritida de 5 a 36 hante) El Corresponde hibitálidad y Besencia Parel. De Corresponde hibitálidad y Besencia Parel. De Corresponde Paral. DE CO | Art Inc | DESCRIPCION | | | DESCRIPCION | 0% |
| F. Ct. Lay Provincial do Trima Bo N.* 18.50, Texto Ordenado 2.004 y Nod Restarlas L. Infacción Low. Correspondo mais de 31 hasta 18.60 JL. (Piritido do 3.2 Purios) El formación Dery Gerre. Correspondo mais de 35 hasta 18.60 U.F. (Piritido do 3.2 Purios) El Correspondo habilitación y Besancia Paral. E | | | | | | |
| Existence Consequence mails de 28 hante 199 U.P. (Périllat de 0 a 2 Puntos) Existence Consequence mails de 100 hante 290 U.P. (Périllat de 2 a Fruntos) Métillater circ May Garre. Consequence mails de 100 hante 290 U.P. (Périllat de 2 a Fruntos) Métillater circ May Garre. Consequence mails de 20 hante 200 U.P. (Périllat de 2 a Fruntos) Métillater circ May Garre. Consequence mails (Perillater) Métillater circ May Garre. Métillater circ May Métillater | | | | LINEAL COMMERCE | DESCRIPTION CORDER | |
| Commence of the control of the contr | | | | | | |
| Alt Influención May Corre. Corresponde mutita do 550 hards 650 U.F. (Prindich de 5 a 36 Pendes) E. Corresponde behald Mación y Beanach Pend. De Corresponde Desarada Pend. ATRICIDES (II Articlo 121 indice 1 apartado cub la Lay Provincial de Trinsdo No 6607, Testa Chiareste 2004, para la opticación de mutita entre 125 y 2.000 U.F. ATRICIDES (II Articlo 121 indice 1 apartado cub la Lay Provincial de Trinsdo No 6607, Testa Chiareste 2004, y al Artículo 121 del Decreto Registrantario, en lo refusario a la suspensión a Inhabitación de Coductar. ATRICIDES (II Artículo 121 indice 1 apartado cub la Lay Provincial de Trinsdo No 6802, Testa Chiareste 2004, y al Artículo 121 del Decreto Registrantario, en lo refusario a la suspensión a Inhabitación de Coductar. Experimentario y La Artículo 122 indice 1 apartado de la Lay Provincia de Pendesa, per La Lacisica de Coductar. Experimentario y La Artículo 123 del Decreto del Pendesa de Pendesa de La Halcocontra de Coductario de Pendesa de Las Halcocontras de Las Ha | L: Infraccio | | | | | |
| De Convergende behald libertien y Besennis Perei. De Convergende Dessaria Perei. ATENDER el Articulo 121 index 1 apritado de la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Texa Chianado 2004, para la aplicación de multar entre 120 y 2.000 U.F. ATENDER el Articulo 121 index 1 apritado de la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Texa Chianado 2004, y anales opicación de multar entre 120 y 2.000 U.F. ATENDER el Articulo 121 index 1 apritado de la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Texa Chianado 2004, y al Articulo 121 del Desvido Registratorio, en lo refuente a la suspensión a Inhabitación de Constance. Biotropia de La Articulo de Pereito de Proviscia de Provincia, de Articulo 121 del Desvido Registratorio, en lo refuente a la suspensión a Inhabitación de Constance. Constance de La Articulo de La Articulo de Provincia de Provincia de Articulo de Registratorio de Registr | | | | | | |
| Dit Converponde Desirada Peresi. ATENDER al Articulo 121 Index 1 apartado cub la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Taxas Chárando 2004, para la aplicación de multar entre 125 y 2,000 U.F. ATENDER al Artículo 121 Index 1 apartado cub la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Taxas Chárando 2004, para la aplicación de consultante entre 125 y 2,000 U.F. ATENDER al Artículo 121 Index 1 apartado cub la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Taxas Chárando 2004, para la aplicación de consultante entre 125 y 2,000 U.F. ATENDER SI Index 1 a partado cub la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Taxas Chárando De La Lacasco De Consultante entre 125 y 2,000 U.F. ATENDER SI Index 1 a partado cub la Lay Proviscial de Tránsio No 6600, Taxas Chárando De La Lacasco De Consultante MADA, en Musicio De 3 Madeiro De 18 Madeiro D | Wir Inforce | ân Nay Gurre. Corrusponde studio de 260 haste | 430 U.F. [Párdich de és 31 Puntes] | | | |
| ATENDES II AFTOLO 121 Indice 1 apartado cub la Lay Provincial de Trimeto No 6604, Texte Ordaneto 2004, paro la opticación de multipa entre 120 y 2,000 U.F. ATENDES di Articulo 121 Indice 1 apartado cub la Lay Provincial de Trimeto No 6800, Texte Criduado 2004, y al Adriculo 121 del Decreto Registramistro, en lo interento a la suspensión o tributalistade de Condesido. Contratorio de Contratorio de Provincia de Trimeto No 6800, Texte Criduado de Contratorio de Contratorio de Servicio de Contratorio de Contrator | I: Correspo | ndo inhabi liberión y Decembio Perrol. | | | | |
| ATEMBER 21 Articulo 121 inciso 1 apartació de la Lay Proencial de Tichació No 8981. Tauto Crisuado/2004, y al Adriculo 121 del Decreto Registramistro, en lo infecendo a la suspensión o interiolado de conscioner. CONSTRUCTOR DESTRUCTOR A LA INFLACACIÓ DE PERSON DE PROPEGA DE PROPEGA DE ASSESSANDA DE LA SUBMISSIÓN DE LA MARCANIA DE LA SUBMISSIÓN DE LA MARCANIA DE L | Dt Ситир | orde Desenda Persi. | | | | |
| ATEMBER 21 Articulo 121 inciso 1 apartació de la Lay Proencial de Tichació No 8981. Tauto Crisuado/2004, y al Adriculo 121 del Decreto Registramistro, en lo infecendo a la suspensión o interiolado de conscioner. CONSTRUCTOR DESTRUCTOR A LA INFLACACIÓ DE PERSON DE PROPEGA DE PROPEGA DE ASSESSANDA DE LA SUBMISSIÓN DE LA MARCANIA DE LA SUBMISSIÓN DE LA MARCANIA DE L | ATENDER I | Attituto 121 index 1 asertado e de la Lev Provincia | i de Transito No 6560, Testa Cixianada 2 | 2004, para le aplicación | do multar entre 120 e 2 000 U.F. | |
| Conductor: EXECUTION TO A LA PALICACION DE PERSON DE PARTON, DE APLICAM LA SURVANION DE LA LECRICA DE CONSULA MARIA, EN MUNION DE 3 MESES -ASSEMBLOS DE LA TALLO CONTRIBUNDODORY, CUANDO DE DÉ ALCHANDE DE LA SURVACIONE DESCRIPADA A CONTRIBUNCIÓN: (1). Por infraction grave o muy grave que hisye puede en inimiento perigo il estudio las personas o corgas, a por la pressión de servicio de condiciones que persona abestra la seguidad de las personas por estudio para persona por estudio para persona por estudio para que hisye derivado en carálida enfeirade para provocar la perturbación de derivado en condiciones que portan abestra la seguidad de las personas por estudio historio para que la constitución contribución de destudio de las facilidades para provocar la perturbación de derivado en condiciones que historio de contribución de destudio de las facilidades para provocar la perturbación de derivado de las facilidades para provocar la perturbación de destudio de para persona per la presidente de las provocar personas | | | | ., . | | no irhabitantend |
| CONTRIPORDEMENT, CLARATIO DE DÉ ALCUMEN DE LAN ESTANCIONES DESCRIPALA A CONTRIBUCCIÓN. (1). Pri inforción grave o rius grave que haya puede en innivente peligra in estudio has personas o cargas, a por la prestación de envistas es condiciones que paralen abetan la cagunidad de las personas o cargas, a por las prestación de envistas es condiciones que paralen abetan la cagunidad de las personas por enteñar peligra que es y directo para las mises. (2). Por central median por sidad de para de mises. (3). Por central median de la princidad de para que haya derivado en carácte personas e o de cosas. (3). Por la visición de la princidad de para que haya derivado en carácte personas e o de cosas. (3). Por la visición de la princidad de para que haya derivado en carácte personas e o de cosas. (4). Por la visición de la princidad de para que haya derivado en carácte personas e o de cosas. (5). Por la visición de la princidad de para que haya derivado en carácte personas e carácter personas por enteña personas por enteña personas perso | Conductor. | | | | | |
| Professional Comments Prof | [*(ega ₁]@s | TENENTE A LA MAJACCIA DE PERSON DE P | GETTE, EL AFRICAGO LA SUPPLEMA | | E CORNER WAYS ON MUSIC DE 1 MEDIS 400 | |
| (i). Por infloación grave o muy grave que haya puesta en inminente peligro in estudia las personas o haya assessá dato a las minentas o a cossa. Por las inflacaciones en relación, a los accipantes de las velicibado as interporte de paramais o cargas, a por las prestacion de envidas en condiciones que parama abstrar la casquidad de las personas por enterior aplique que se principio para las minentes. (ii). Por la estación de las princidad de paso que haya derivado en cantidad enfolarde para provincir la perharbación de las finalistades polacidades paso que haya derivado en cantidad enfolarde para provincir la perharbación de destinados polacidades del condicion. (iii). Por la estación de la princidad de paso a pasidones. Excercimient resonar la Liu Americania de relaciones de resona, que persona estaciones resonados estaciones de la princidad de paso a pasidones. Excercimient resonar la Liu Americania de relaciones de resona, que persona estaciones resonados estaciones de las princidades de las princidades de resonados de relaciones de resonados estaciones de las princidades de las princidades de resonados de resonados de resonados estaciones de las princidades de las princidades de resonados de resonados de resonados de resonados de las princidades de las princidades de las velícidos de heresporte de personado curpas, e por las personados estaciones que persona destin la seguridad de las contraciones por entrár peligro giases y directo para las influencias de heresporte de personado curpas, e por las personados estaciones que persona destin la seguridad de las contraciones de las velícidos de heresporte de personado curpas, e por las personados estaciones de personados de las velícidos de heresporte de personado curpas, e por las personados estaciones de personados de las velícidos de heresporte de personado de las velícidos de las velícidos de heresporte de personado de las velícidos de las velícidos de las velícidos de heresporte de las las de las delegidos de las velícidos de heresporte de las delegidos | | | | | | |
| Por las inflactaces et miscite, a los textigante de les velicios de investor de persona o cargas, a por la prestación de envisios de condiciones que parada intesta la caguidad de las paradas que estante parada por que estante persona constituidad en la parada esta parada en el parada en la parada de las finalidades palacidades del parada en la parada de las finalidades palacidades palacidades. (A). Por la estacida de la pricidad de paso e pasadones. (B). Por la estacida de la pricidad de paso que large derivado en darias paradas en casas. (B). Por la estacidad de la pricidad de paso e pasadones. (B). Por la estacidad de la pricidad de paso e pasadones. (B). Describado en la parada de la parada en la parada en parada en parada entrada en la parada de la parada en la parada en la parada de la parada en la parada en la parada en la parada de la parada en la para | | | | | | |
| parametre per establine peligno giane y directo pera las mises (ii). Por centuro habiendo ingratis o citad e autorizado en centidad cartidade para y procesar la pertarbación de las facultades polaridades del comitador. (iii). Por la visidad de las pricidaded passo a pasabresa. (iii). Por la visidad de las pricidaded passo a pasabresa. (iii). Por la visidad de la pricidaded passo a pasabresa. (iii). Por la visidad de la pricidaded passo a pasabresa. (iii). Por la visidad de la pricidad de passo a pasabresa. (iii). Por la visidad de la pricidad de passo a pasabresa. (iii). Descripción (iii). Cuando la mineridosada de infracciones graves comiento el constante pasabresa de constante que parametra de constante de la mineridosada de infracciones que se comiento el constante que parametra de constante de la mineridosada de infracciones que parametra el constante de la mineridosada de infracciones que parametra el constante de parametra de parametra de parametra de parametra de parametra pelos parametras parametras pelos parametras pelos pasabresas comitados de las velícitados de insequente de perametras perametras pelos pasabresas comitados de parametras de | ηı. | | | | | |
| (6). Por te elabor habiendo ingratio dostel e autotraciae en cantidad enfainte para proviour la partarlaction de las fisciliades palcotelas del confector. (6). Por la visitatió de la pricedad de paso a pasidorea. (6). Por la visitatió de la pricedad de paso a pasidorea. (6). Por la visitatió de la pricedad de paso a pasidorea. (6). Por la visitatió de la pricedad de paso a pasidorea. (6). Por la visitatió de la pricedad de paso a pasidorea. (6). Description de la pricedad de paso a pasidorea. (7). Description de la pricedad de paso a pasidorea. (7). Cuando la mineridad la de la pricedad de paso a pasidorea. (8). Cuando la mineridad la de la pricedad de las visitadores pricedad de las visitadores per pasidorea. (8). Por las mineridades de la pricedad de las visitadores de las visitadores de las visitadores per las personas y las cosas. (9). Por las mineridades de la conscipação de las visitados de horaporte de personas o cargas, e por la presidente de servidos as conduciores que person abstituía seguridad de las personas por estafar y pigro giase y directo para las mineras. (9). Por las mineridades de las conscipações de las visitados de horaporte de personas o cargas, e por la presidente de servidos as conduciores que person abstituía seguridad de las consciences por estafar y pigro giase y directo para las mineras. (9). Por la residenció de la subvisció de las visitados de las consciences de las consciences de las visitados consequentes de las consciences de las visitados de las visitados consequentes de las consciences de las visitados consequentes de las consequentes de las visitados consequentes de las consequentes de las visitados consequentes de las consequentes de las consequentes de las visitados consequentes de las consequentes de las visitados consequentes de las visitados consequentes de las con | (4). | | | an o cargan, e lexua b | version de essystes en cougadores dire bencau stato | ii la eagulana de las |
| Por in visición de la prioridad de paso que haya definado en dañas precensivo o de cosas. | Ø. | | | k sertatiskim e dimir | sulän de les feruttades pricatieixes del cominctor. | |
| (F). Per la visación de la prioridad de paso a pasterna. RECEPTIVA PER LA APRICACIÓN DE PÍSCADA DE NATURA, DE APRICADA DE LA MANDELITACIÓN. DESCRIPTIVA DE LA APRICACIÓN DE DE LA LECTION DE CAMBRIDA DE LA MANDELITACIÓN. C. La del la ministrica de la Pincio de la grava contrata di conductor de sus promos y las costa. (F). C. La del la ministrica de la Pincio de la visación de la conductor de sus promos y las costa. (F). Per las ministrica de cardado, a los lacignates de las valencias de inseporte de persona o carga, a por la presidente de servicios de conductores que parcian abstra la seguidad de las partenas por estadar pelopre pasa y entre para las mines. RECEPTIVA DE LA MALTA CONTRACTOR PÉRCOSA DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DESCRIPTION ACOMBILISTADO DE LA MINISTRACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DESCRIPTION ACOMBILISTADO DE LA MINISTRACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS. (F). POR la sestación de actividades corresponientes e districa astrofaciones o labilistaciones compandidas en ente Lay, desarte el Saspo de suspessión o intellibación de las ministracións de la Ministración DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE PUNTOS, DE APRICACIÓN DE PERCOSA DE PUNTOS, DE PUNTOS DE PUNTOS DE PUNTOS. DESCRIPTION DE PORTOS DE PERCOSA DE PUNTOS, DE PUNTOS, DE PUNTOS, DE PUNTOS DE PUNTOS. DESCRIPTION DE PORTOS DE PERCOSA DE PUNTOS D | | | | | | |
| BLATA CONTRIBUTE COUNCED SE DÉ AL DRIVED DE LAS INTURCIONES DESERVANDAS DE CONTRIBUNCIÓN (C). | | | | | | |
| Descripción (C). Cuado la ministricada de inhaciamen graves comiente al conductor as en potencia (rega, per las personas y las coste. (P). Por las infractivess en relación, a los bedyardes de les vehiculos de invesporte de personas o cargas, a por la presidente servicios es condiciones que proden abstina la segundad de las personas por entrafar peligro pase y directo per a las mineras. (C). Por las consecuentes peligro pase y directo per a las mineras. (C) Por la secuencia peligro pase y directo per a las mineras. (C) Por la seclección de actividades consegunalmentes e destrutos de consequención descripción de las mineras de las destrutos de las mineras de las peligros de las actividades consequencións de las dividades de la | ELECTRIC PROPERTY. | TENENTE A LA APLIANCIÓN DE PÉRCURA DE PUA | TUR DE APLEMAÑ LA RIMATELTACIÓN | TEPONE DISC | PROTEIN O PROTEINEMENTE DE LA LICENSIA DE SONGE | MR-KESHA CE LA |
| \$1. Cuedo la ministración de inhactante graves consista el conductor es en potencial risego por las personas y las cosas. Por las inhactantes en relación, a los leculgarias de las veliculos de heresporte de personas o cargas, e por la presidente de servicios es condiciones que person abstituí la segunidad de las personas por estafíar peligro giase y el circoto para las inhactantes. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CORRESPONDENTE, CIANIDO SE DÉ LA BITURCIÓN DESCRIPTO A COMMUNICACIÓN. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CORRESPONDENTE, CIANIDO SE DÉ LA BITURCIÓN DESCRIPTO A COMMUNICACIÓN. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CORRESPONDENTE, CIANIDO SE DÉ LA BITURCIÓN DESCRIPTO A COMMUNICACIÓN. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CORRESPONDENTE, CIANIDO SE DÉ LA BITURCIÓN DESCRIPTO A COMMUNICACIÓN. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CORRESPONDENTE, CIANIDO SE DÉ LA BITURCIÓN DE PERSONA DE PUNTOS, SE APUDIDAD RELACION DE SE ALBUMAS DE LAS SELANDOS DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESENTABLES DE LA MULTU CARDA DE PUNTOS, SE APUDIDAD RELACIONA DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SERVICION DE PERSONA DE PUNTOS, SE APUDIDAD RELACION DE SE ALBUMAS DE LAS SERVICIONES DESCRIPTORA A COMMUNICACIÓN. DESPRESADOR DE SERVICION DE PERSONA DE PUNTOS, SE APUDIDAD RELACION DE SERVICION DE SE | BATR OUR | ESPONENTE-CUMO DE DÉALORMA DE LAS | TURNOUS PROFESIONS A CONTRIL | KSIČR: | • | |
| Por las infractions en relatific, a los bodyantes de les veliculos de inseporte de personas o corgas, e por la president de servicios en condiciones que persona abedia la seguidad de las personas por entrafer peligro pare y directo pera las mismas. INCONTRACTIVA DE LA BULLA CONTRACTIVA DE LA REPUBLICACIÓN DE LA REPUBLICACIÓN DE LA REPUBLICACIÓN DE PROMETO DE LA REPUBLICACIÓN DE PROMETO DE LA REPUBLICACIÓN DE PERSONA DE PUBLICACIÓN DE LA REPUBLICACIÓN DE PERSONA DE PUBLICACIÓN DE REPUBLICACIÓN DE REPUBLICACIÓN DE PERSONA DE PUBLICACIÓN DE REPUBLICACIÓN DE PERSONA DE PUBLICACIÓN DE REPUBLICACIÓN DE RE | | | | | | |
| personas por entrôm peligro gase y directo para las mismas. INCEPTIBEMENTE ALLA PLUNCIÓNE PÉRSONA DE PUENTA, AL APUNCANÍA I HAMALURICIÓNE PROMINENTE DE LA LLOSENCIADE CONTRICA, O LA REPOCACIÓN DEPUBLIOS DE LLA HITORICACIÓN. INCEPTIBEMENTE ALLA PLUNCIÓNE PERSONA DE DÉ LA RITURCIÓN DESCRIPTO A. CONTRIBUECIÓN INCEPTIBEMENTE ALLA PRUCACIÓN DE PÉRSONA DE PUENTOS, DE APUNCANÍA BULLOU DE SIA A 200 NO. COMPANDO DE DÉ JULIO DE PUENTOS DE PUENTOS. REPERPENDENTE ALLA PRUCACIÓN DE PÉRSONA DE PUENTOS, DE APUNCANÍA BULLOU DE SIA A 200 NO. COMPANDO DE DÉ JULIO DE SIA A COMPANDO DE DÉ JULIO DE SIA A COMPANDO DE DE JULIO DE JULIO DE SIA A COMPANDO DE DE JULIO | FFI . | | | | | |
| INCOMPONIBLE TENENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRIOR DE PINTOS, SE APLICASÍ LA INMALIBRACIÓN PERIOR DE LA HERRACIÓN CONTRARA DE LA APLICACIÓN CONTRARACIÓN DE LA APLICACIÓN CONTRARACIÓN DE LA APLICACIÓN DE PÉRIODA DE PUNTOS, SE APLICACIÓN DE SIA APLICACIÓN DE SIÁ ALS UMAS DE LAS SELUCIONES DESCRIPTAS A CONTRARACIÓN DE PÉRIODA DE PUNTOS, SE APLICACIÓN DE SIA APLICACIÓN DE SIÁ ALS UMAS DE LAS SELUCIONES DESCRIPTAS A CONTRARACIÓN DE PORTOS DE SIÁ APLICACIÓN DE SI | an. | | | en o cauther's boule b | restación de servicios en condiciones que precion alexit | n la seguridad de las |
| INCOME DE LA BILITA COMPENDAMENTE CIMADO SE DÉ LA RITURCIÓN DESCRIPTA A COMMUNICIÓN SE INTERNO (M. Por la recisación da administrato conseguralizates estrateciones o inhibitación comprendido en ente Lay, denarto el Saujo de suspención o inhibitación de les mismos. RECEPTAMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRIDOS DE PUNTOS, DE APLICADA BILITA DE ESTA 200 DE, CUARDO DE SÉ ALGUMAS DE LAS SINUACIONES DESCRIPTAS A COMMUNICIÓN SENDADO DESCRIPCIÓN FOR conduct sin haber obtenido la autolización administrativo correspondiente. | | | | | | |
| SENTATION (N). Por la restrucción da activicades consegunários e distritas autorizaciones o labellacianes comprandidas en ente Lay, danante el Salayo de suspessión o inhabilitación de les inlances. EXEMPENDENTE ELLA PULCACIÓN DE PÉRSION DE PUNTOS, SE APLICADÁ BILL TA DE SEI A 2000 SE, CHANDO DE BIÉ ALO UMAS DE LAS SEULACIONES DESCRIPTADA A COMMANDO DE SENTADA DE COMPANDO DE | | | | | ENCATAG CONCINCAT O LA MENOCACION GERMANIO DE | (TAILDHOCK) |
| (R). Por la resistación da actividades corresponientes e distritas autorizaciones o labilitaciones comprandidas en esta Lar, denante el fampo de suspessión o intelitación de las mismos. EXEMPENDENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRCICIA DE PUNTOS, DE APLICACIÓN DE CON A 2001 DE DEÁ ALO MARS DE LAS SEMUNCIONES DESICRIPADA A COMBILMACIÓN. Selávallas Descripción Por conducir sin haber abtenido la autorización administrativo correspondente. | | | | | | |
| RECEPCIONENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRCICIA DE PUITOS, DE APLICADA DEL DA 200 D.C. COMPIO DE DÉALGUMAS DE LAS SUBLICIONES DESCRIPCIA A COMBILMACIÓN. Descripción Por conduct sin historio de autolización administrativo co responsiente. | | | | | a la contrata al firma de acompación o inhabilitación d | a las mismas |
| Se bésoles Por conducir sin habiter obtenido la autolusación administrativo co responsiente. | | | | · | | |
| Por conduct ain habier abtenido la autoloxación acinimistrativa correspondiente. | ECC-1900 | ITTERIENTE ALLA APLICACIÓN DE PÉRCIDA DE PURT | ON SE NATURALISME CONTRA | U.S. CHAROUTE BEA | LEUNAS DE LAS ENLIKCIDADE DESCRIPTAS A CONTRA | MCKIN: |
| Por coeducir sin haber obtenido la autolización adininidastiva ca respandente. | Seidenden | | D | ecripción | | |
| 64. Per les infractiones à les commes du a creation le activité de les contras de construires de les confectures de les contras de construires de les contras de contras de contras de contras de les contras de les contras de les contras de les contras de | | Por conducir sin haber obtenido la autoizzación adi | | | | |
| | 64. | Por les infracciones a les normes ou a requien la a | divisies die les centres de errenfesse de | conductores de los car | time de reconocimiento pricoficione, de los cientes destin | nter e la lespección |

| Seiderste | - | Descripción | | | | | | | |
|---|--|---|------|--|--|--|--|--|--|
| | 1 | Por coeducir sin haben abtenido la autolización administrativa ca respondiente. | | | | | | | |
| 66 | Per les infractiones à les communes a resultant le activitée de les centres des mandants de la commune de proportion de les contrates de les contrates de la les centres de la les centres de la commune de la commu | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Art In | E | DESCRIPCION The UF Sesp Inhab Page CAL DESCRIPCION | COO. | | | | | | |
| | 1 | Técnica Valincular y las existras al régimen de actividades industriales que alectes de manera disecte a la saguridad vial. | | | | | | | |
| ENUX | RÁ | LA REYCCACIÓN NE LA HABILTINGÚM -MENNÍN DE LA MILTA CORFRESPONDIENTES CUMBO SE DÉ LA SITUACIÓN NESCRIPTA, A CORTRINACIÓN: | | | | | | | |
| Şalvinde | × | Descripción | | | | | | | |
| (M). | (M). Por les inflacciones a las normas que regulen a los centros de esseñanes de conductores, a los centros de reconocimientos psicofésicos y a las plantes de inspección discrita vehicular. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Mota: Elsi | Motat: El subindo: se empuento en las colum lass de Sauciones del Codificador. | | | | | | | | |
| ATENDER al frif out of 29 de la Ley Provincial de Tránsito 🗓 8550, Testo Ordenado 2004, y al Atioulot 20 de Decreto Regismentaria, en lo resevente a Blaimbitameia. | | | | | | | | | |
| ATENDER | ATENDER, al finiticulo 122 de la Ley Provincial de Transico 🖟 ESEA, Tiedo Chdenado 2004, y al Atlauid 22 de Decreto Regismentaria, en lo referene a li Graduacida de Sanctiones . | | | | | | | | |
| | La suns de 20 puntes en infracciones de tránsito implica la infrabilitación contemplado en el Atóculo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No. 660, Ticolo Dictorado 2004, y el Acidulo 121 de Decrete Pentrometrio | | | | | | | | |